



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se inadmiten solicitudes enmarcadas en la convocatoria pública de subvenciones a comunidades asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía del exterior para el ejercicio 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía (BOPA n.º 95, de 20-V-2019).

Segundo.—Con fecha de 26 de febrero de 2018, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2020 (BOPA n.º 50, de 1-III-2018), modificado por las Resoluciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 5 de noviembre de 2018 (BOPA n.º 257, de 6-XI-2018), de 1 de marzo de 2019 (BOPA n.º 44, de 5-III-2019), de 15 de marzo de 2019, de corrección de errores de la segunda modificación (BOPA n.º 58, de 25-III-2019), y por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 25 de noviembre de 2019 (BOPA n.º 233, de 3-XII-2019), encontrándose la presente línea de subvención incluida dentro de dicho plan.

Tercero.—Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a comunidades asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2019 (extracto publicado en el BOPA n.º 192, de 4-X-2019), otorgándose en el apartado 5.º de la convocatoria un plazo de solicitud de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la citada convocatoria (del 7 de octubre de 2019 al 4 de noviembre de 2019). Asimismo en dicho apartado se admite como válidas aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de los servicios postales y/o empresas de mensajería de los países de residencia de las Comunidades Asturianas del exterior, cuya entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia exceda el último día del plazo en no más de 5 días, es decir, aquéllas que fueran registradas como máximo el día 11 de noviembre de 2019 y, siempre y cuando, la fecha del franqueo postal que aparezca en el sobre que contenga la documentación y/o el albarán de entrega de la mercancía no sea posterior al día 4 de noviembre.

Cuarto.—Finalizado el plazo de solicitud y realizado el estudio y valoración de los expedientes, la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia, en su reunión del 2 de diciembre de 2019, levantó el acta correspondiente en la que se proponen las solicitudes de subvención concedidas, inadmitidas y las que se tienen por desistidas y mediante Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, se resolvieron las citadas solicitudes.

Quinto.—Con fecha 11 de febrero de 2020, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia la solicitud de subvención para la financiación de actividades del ejercicio 2019 de la Sociedad Naturales del Concejo de Boal, cuyo envío postal se produjo el 4 de noviembre de 2019; último día del plazo previsto de solicitud, si bien para la que se verifica que su entrada en el registro de la Consejería de Presidencia sobrepasa los 5 días hábiles posteriores a la finalización del plazo, por lo que procede su inadmisión al encontrarse fuera del plazo de solicitud admitido en el apartado 5.º de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática en virtud de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—La competencia para conceder o denegar las subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, así como en lo previsto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.



Cuarto.—El apartado 5.º de la convocatoria establece lo siguiente en cuanto al plazo de presentación de las solicitudes de subvención:

“Quienes deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud, según modelo oficial, en el plazo de veinte (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguno de los siguientes canales: (...)

Con independencia de lo manifestado en el párrafo anterior, es necesario indicar que aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de los servicios postales o empresas de mensajería de los países de residencia de las Comunidades Asturianas del exterior, dentro del plazo previsto en el párrafo primero de este apartado, serán admitidas, aunque la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia sea posterior al del último día del plazo y no lo exceda en más de 5 días hábiles. Para ello se tendrá en cuenta la fecha del franqueo postal que aparezca en el sobre que contenga la documentación y/o el albarán de recepción de la mercancía de la empresa de mensajería.”

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Inadmitir por extemporánea la solicitud de subvención destinada a las comunidades asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía para la realización de actividades del ejercicio 2019 por importe de 3.850,72 euros presentada por la Sociedad Naturales del Concejo de Boal.

Segundo.—Notificar la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto/titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 18 de febrero de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-01941.